

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., **21 ENF. 2021**

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00631 00

De acuerdo a los escritos que militan a folios 140 y 165-168, se acepta la renuncia presentada por la abogada GISELE GÓMEZ FERNANDEZ al mandato conferido por Promaplast SAS en liquidación, Paola SAS e Iván Alejandro Herrera Pérez, conforme al inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora en atención a la solicitud y anexos que obran a folios 143 a 164, se dispone:

ACEPTAR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG-, en calidad de acreedor subrogatario de la obligación contenida en el pagare 707 (fls. 3-8) materia de la presente ejecución hasta la suma de **\$136'348.477 M/Cte.**

El monto señalado se tendrá como abono por subrogación a la obligación principal adquirida a favor de banco Procredit Colombia S.A. y a cargo del mencionado deudor, el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y conforme a las normas sustanciales vigentes.

En consecuencia, el banco ejecutante continuará la acción ejecutiva por el saldo de dicha obligación.

Se reconoce personería al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno para actuar como apoderado del FNG, en los términos y para las facultades del poder conferido.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

